



# Resolución Directoral

N° 119 -2022 DE/ENAMM

Callao, 25 MAR. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 003-2022 de fecha 01 de marzo de 2022 suscrita por el Presidente del Consejo Académico, y;

## CONSIDERANDO:

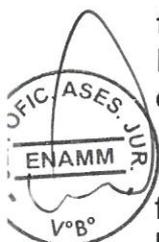
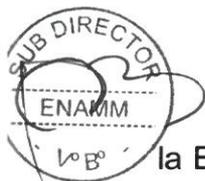
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

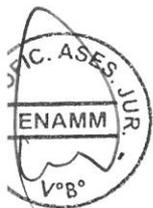
Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, La Presidencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084 – 2020 – MINEDU de fecha 31 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación dispuso en su artículo 1°, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, la reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, la Institución Educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debía realizarse de forma presencial hasta el 03 de mayo de 2020; así como también en en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020-I en los Programas de Pre y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU de fecha 03 de mayo de 2020 se dispuso, con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria



dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo, asimismo, la postergación del inicio del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha resolución, la institución educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo;

Igualmente, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial; pudiendo tanto las Instituciones de Educación técnica o Superior así como las Universidades optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 178-2020 DE/ENAMM de fecha 18 de agosto de 2020 se dispuso aprobar, temporal y excepcionalmente, que la sustentación de los trabajos de investigación y tesis a nivel de Pre y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" se lleve a cabo de forma no presencial o virtual hasta la reanudación de las actividades presenciales en mérito de la emergencia sanitaria como consecuencia de la propagación del virus COVID-19.

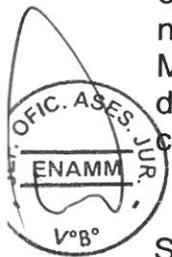
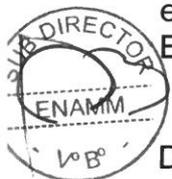
Asimismo, se aprobó la Directiva N°001-2020-AGT-SAC que establece los lineamientos generales, excepcionales y temporales para la sustentación pública de los trabajos de investigación y tesis referidos en el ítem precedente en forma no presencial o virtual, según el Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 012-2020 de fecha 17 de agosto del 2020;

Que, el Estado de Emergencia Nacional ha venido siendo prorrogado durante el año 2020 mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM; N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N°135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N°184-2020-PCM;

Durante el año 2021 a través de los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 034-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, 151-2021-PCM, 167-2021-PCM y 174-2021-PCM;

Asimismo, durante el año 2022 a través de los Decretos Supremos N° 186-2021-PCM y 010-2022-PCM;

Que, igualmente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria ha venido siendo prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 003-2022-SA;



Que, debido a que persiste la Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del virus COVID-19, manteniéndose el Estado de Emergencia Nacional. El retorno a Actividades Presenciales en Instituciones como esta Escuela se ha encontrado sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

En atención a ello, a fin de procurar las medidas sanitarias y el distanciamiento social por motivo de la Pandemia, los estudios en los programas académicos que brinda esta institución han continuado siendo impartidos en la modalidad virtual incluso durante el desarrollo de los semestres académicos 2021-I y II, asimismo, los actos de sustentación trabajos de investigación y tesis han continuado realizándose en la modalidad virtual de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 178-2020 DE/ENAMM de fecha 18 de agosto de 2020;

Que, con Memorandum N° 012-2022/ENAMM/SAC de fecha 22 de febrero del 2022, el Jefe (e) de la Secretaría Académica eleva el informe de la oficina de Grados y Títulos sobre la "Sustentación de Tesis bajo la Modalidad Virtual";

Al respecto, el Jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos indica que a la fecha se ha venido realizando "Sustentaciones de Tesis bajo la Modalidad Virtual" para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado"; asimismo, informa que considerando la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU específicamente en el artículo N° 03 que a la letra indica "*Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retomar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19*";

Por lo cual, en sesión del Consejo Académico realizada con fecha 01 de marzo de 2022 se determinó que resultaría pertinente recomendar el retorno a la presencialidad en actos académicos como la Sustentación de Tesis para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado, y en este último solo se podría autorizar la "Sustentación de Tesis en modalidad virtual" en casos debidamente justificados;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado, Directora (e) Académica de Posgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

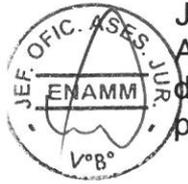
#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el retorno a la presencialidad de actos académicos como la Sustentación de Tesis para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", al amparo de la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU de fecha 08 de febrero del 2022.





**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Secretaría Académica / Grados y Títulos, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).



Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Miguel Angel DELGADO Céspedes  
00916341



